

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Villamaría - Caldas, Veinticuatro (24) de febrero del dos mil veintidós
(2022)

Radicado 2022-045
Auto Interlocutorio No. 291

Revisada la demanda dentro del presente proceso **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**, promovido por el señor **JUAN DAVID SANTACRUZ LOAIZA**, en contra del señor **DIEGO ALEXIS BOCANEGRA QUINTERO** encuentra el Despacho que no cumple con los requisitos establecidos en los artículos 384 y 82 y siguientes del Código General del Proceso y en el Decreto 806 de 2020, debido a

- No se indica el domicilio de las partes (numeral 2 del artículo 82 del CGP).
- No se da cumplimiento al artículo 8 del decreto 806 del 4 de junio del 2022 que establece. *"El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar."*

El escrito de subsanación deberá estar integrado en un solo escrito.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE VILLAMARÍA -CALDAS,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda proceso **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**, promovido por el señor **JUAN DAVID SANTACRUZ LOAIZA**, en contra del señor **DIEGO ALEXIS BOCANEGRA QUINTERO**, por lo expuesto.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte el término de cinco (05) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, para que subsane los yerros anotados, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ**

Firmado Por:

**Claudia Marcela Sanchez Montes
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a287fa50ba4f16ffd6453f7ddfb160d0075f3b47e5cd3ff7d488a7eb3466f1e**

Documento generado en 24/02/2022 04:38:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>